

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

Ejecutivo: 25402 40 89 001 2019 00041 00
Demandantes: ANA DORA FORERO DE DEAZA Y OTRAS
Demandada: CARMEN ELISA PARRA CONTRERAS

La Vega, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Se encuentra que, la demandada a través de apoderada judicial se notificó y presentó oportunamente excepciones contra el mandamiento de pago, en consecuencia, se les correrá traslado a la parte ejecutante.

De otro lado, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, obra que se inscribió la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 156-55902, lo que se pondrá en conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado de las excepciones planteadas por la ejecutada, a la parte demandante, por el término de 10 días, conforme a lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Incorporar y poner en conocimiento la documental enunciada en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase,

NAYLA JOHANA ALFONSO MOGOLLÓN
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA
La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 32
Hoy 15 de julio de 2020
ANA LUCÍA MUÑOZ ARTUNDUAGA
Secretaria